

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00087-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

15238-3333-2019-00087-00

Para: Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; Notificaciones Judiciales1 <notjudicial1@fiduprevisora.com.co>; Procurador I Judicial Administrativo 178 <PROJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>; Sonia Edith Manosalva Rincon <SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO>; DTBOYACA@MINTRABAJO.GOV.CO <DTBOYACA@MINTRABAJO.GOV.CO>; MARIA DEL PILAR HERRERA MARTINEZ <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>

11 archivos adjuntos (18 MB)

SUBSANACION DDA_MIN TRABAJO_FIDUPREVISORA.pdf; DDA_ANEXOS_MIN-TRABAJO_FIDUPREVISORA.pdf; 08_.pdf; PARTE 1_PRUEBAS_MIN-TRABAJO_FIDUPREVISORA.pdf; PARTE 2_PRUEBAS_MIN-TRABAJO_FIDUPREVISORA.pdf; PARTE 3_PRUEBAS_MIN-TRABAJO_FIDUPREVISORA.pdf; PARTE 4_PRUEBAS_MIN-TRABAJO_FIDUPREVISORA.pdf; PARTE 5_PRUEBAS_MIN-TRABAJO_FIDUPREVISORA.pdf; PARTE 6_PRUEBAS_MIN-TRABAJO_FIDUPREVISORA.pdf; PARTE 7_PRUEBAS_MIN-TRABAJO_FIDUPREVISORA.pdf; PARTE 8_PRUEBAS_MIN-TRABAJO_FIDUPREVISORA.pdf;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES

- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
- MINISTERIO DE TRABAJO -
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO	:	15238-3333-2019-00087-00
DEMANDANTE	:	SERVICIO DE VIGILANCIA DE BOYACA LTDA
DEMANDADO	:	MINISTERIO DE TRABAJO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día **30 de ENERO de 2020** se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –**MINISTERIO DE TRABAJO – FIDUPREVISORA S.A** - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

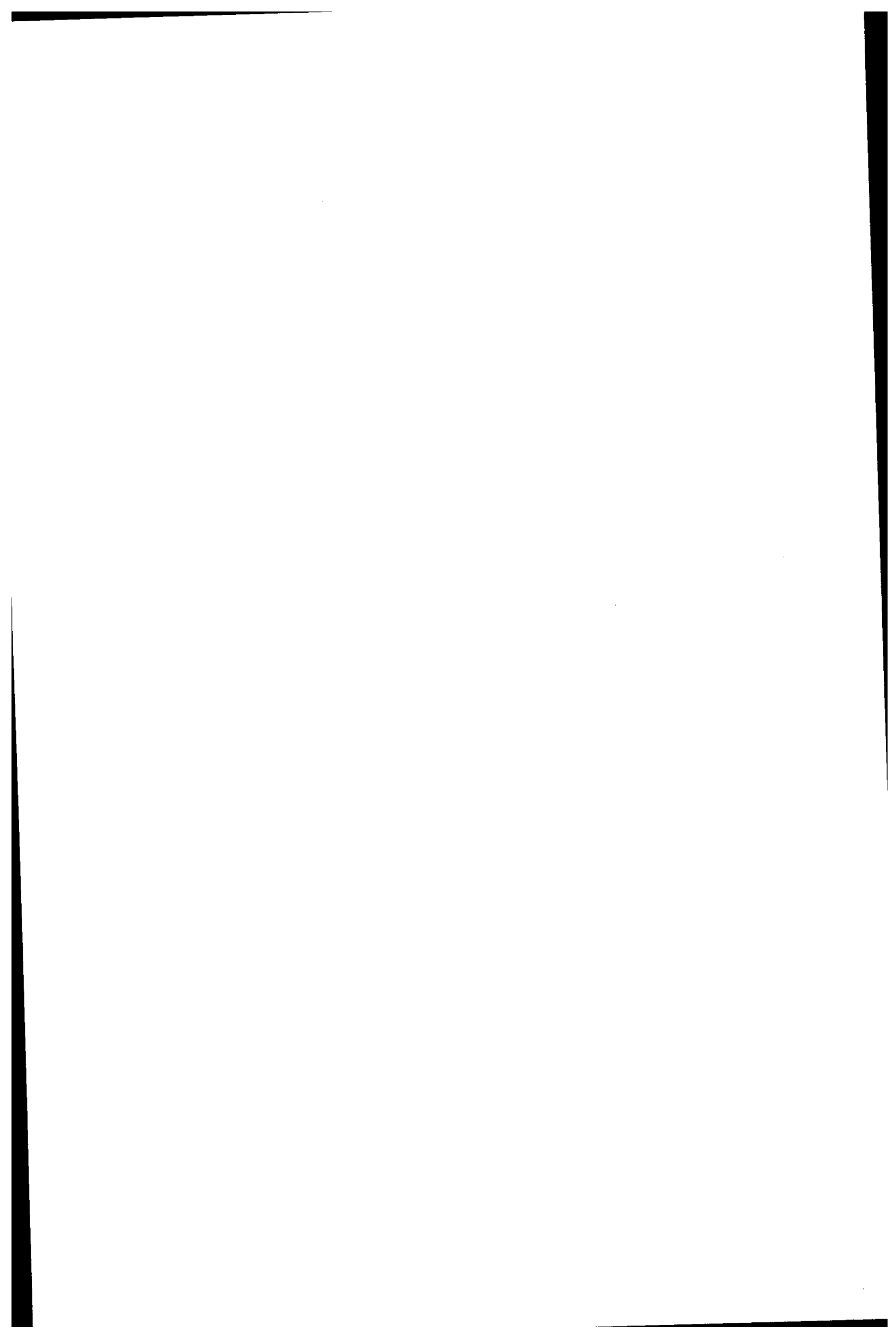
En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado –**ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA** -de sus anexo más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASV/00128

DOCTOR
FABIO LEONARDO SERRANO NOVGA
PROCURADOR FISCAL DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CARRERA 15 N° 14-23 OFICINA 304 EDIFICIO PLAZA
DUITAMA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL :	ENTIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO :	15238-3333-2019-00087-00
DEMANDANTE :	SERVICIO DE VIGILANCIA DE BOYACA LTDA
DEMANDADO :	MINISTERIO DE TRABAJO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calificado el día 30 de ENERO de 2020 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –MINISTERIO DE TRABAJO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.


Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 10 numeral 5 del Decreto 1716 de 2000.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPA – comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado – ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA – de sus anexos más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos con motivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


SECRETARIO
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA

60-ADMTRABO@CENDEBAMUNDOBOYACA.CO
CARRERA 15 N° 14-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASV/00129

SEXORES
MINISTERIO DEL TRABAJO
CARRERA 14 N° 00-23 PISO 14-7 10-11-12
BOYACA, DC

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL :	ENTIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO :	15238-3333-2019-00087-00
DEMANDANTE :	SERVICIO DE VIGILANCIA DE BOYACA LTDA
DEMANDADO :	MINISTERIO DE TRABAJO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calificado el día 30 de ENERO de 2020 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado –MINISTERIO DE TRABAJO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

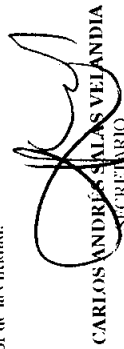
Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 10 numeral 5 del Decreto 1716 de 2000.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPA – comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado – ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA – de sus anexos más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos con motivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


SECRETARIO
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA

60-ADMTRABO@CENDEBAMUNDOBOYACA.CO
CARRERA 15 N° 14-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORLANDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE PUTANA

Duitama, 05 de febrero de 2020
Oficio CASV/ 00430

SEÑORES
MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL BOYACA
CARRERA 9 AN° 14-40
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL:	:	NUMERIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO	:	45-38-3333-2019-00087-00
DEMANDANTE	:	SERVICIO DE VEJILANCIA DE BOYACA LTDA
DEMANDADO	:	MINISTERIO DE TRABAJO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Por medio de la presente le comunico que a través de auto radicado el día 30 de ENERO de 2020 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia ordenando notificar al demandado. –MINISTERIO DE TRABAJO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer factura y juramento su defensa. Así mismo deberá allegar **FOJALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL**, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL C.P.A. - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado **–ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA**- de sus anexo más el auto que admite el medio de control. - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos tentativo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así que los términos legales iniciar a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Acentuadamente.

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

CONTRATACION DE SERVICIOS PARA ASESORAR AL GOB. CO
CARRERA 15N° 1-23 PALACIO DE JUSTICIA DE PUTANA
TELÉFONO 7003001



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORLANDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE PUTANA

Duitama, 05 de febrero de 2020
Oficio CASV/ 00431

SEÑORES
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
CALE 72 N° 10-03 PISO 4
BOGOTÁ, DC

REMISION DE MANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL:	:	NUMERIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO	:	45-38-3333-2019-00087-00
DEMANDANTE	:	SERVICIO DE VEJILANCIA DE BOYACA LTDA
DEMANDADO	:	MINISTERIO DE TRABAJO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Por medio de la presente le comunico que a través de auto radicado el día 30 de ENERO de 2020 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia ordenando notificar al demandado. –MINISTERIO DE TRABAJO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer factura y juramento su defensa. Así mismo deberá allegar **FOJALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL**, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL C.P.A. - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado **–ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA**- de sus anexo más el auto que admite el medio de control. - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos tentativo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así que los términos legales iniciar a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Acentuadamente.

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

CONTRATACION DE SERVICIOS PARA ASESORAR AL GOB. CO
CARRERA 15N° 1-23 PALACIO DE JUSTICIA DE PUTANA
TELÉFONO 7003001

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

Despacho Judicial	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
Código Único del Proceso – CUP	15238333300320190008700
DEMANDADO	Persona Jurídica: SERVIBOY LTDA
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Jurídica: MINISTERIO DE TRABAJO Y OTROS
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	2020401016969200001
Demanda	2020401016969200002
Subsanación de la demanda	2020401016969200003
Mandamiento de pago	No tiene

Ha aceptado condiciones

